PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
BALMACEDA 273 – LOCAL 107
FONO: 8216492 - BUIN

REPERTORIO NUMERO 1615 – 2014

PERMISO PROVISORIO EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

SOCIEDAD ÁRIDOS EL PUENTE LIMITADA

****

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a veintinueve de Agosto dos mil catorce, ante mí, **CARLOS MANUEL AVILA REYES**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular don **PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de Buin, según consta en resolución número veintiuno guión dos mil catorce de fecha veintinueve de Agosto de dos mil catorce, del Segundo Juzgado de Letras de Maipo-Buin, y protocolizada en esta misma Notaria con el número doscientos sesenta y uno e ingresada al repertorio de instrumentos públicos bajo el número mil seiscientos trece del año en curso, con oficio en calle Balmaceda número doscientos setenta y tres, Local ciento siete, de esta comuna, comparecen: la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guión dos, representada legalmente por su Alcalde, don **ÁNGEL RICARDO BOZÁN RAMOS**, chileno, casado, Egresado de Periodismo, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados para estos efectos en Calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, Comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte la Empresa **"SOCIEDAD ÁRIDOS EL PUENTE LIMITADA"**, representado por don **JORGE ALBERTO GONZALEZ PIZARRO**, chileno, casad, empresario, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados para estos efectos en

de paso en esta, en adelante e indistintamente **"EL PERMISIONARIO"**, exponen lo siguiente: **PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo treinta y seis, señala que los bienes municipales, nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Por su parte, el artículo sesenta y tres del mismo cuerpo legal, dispone que el alcalde tendrá, entre otras atribuciones, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan de conformidad a la ley. Asimismo, podrá otorgar, renovar y poner término a permisos municipales. **SEGUNDO:** Que por Decreto Exento número dos mil seiscientos setenta y uno, de fecha cuatro de Octubre de dos mil trece, se aprueba el Acuerdo número noventa y nueve de la Sesión Ordinaria número treinta y nueve del Concejo Municipal, donde se aprueba asignar tramo cuatro, comprendido entre el Kilómetro cuatro mil al cuatro mil quinientos aguas abajo del Puente Maipo a la Empresa Sociedad Áridos El Puente Limitada. Que por Memorándum número cuatrocientos treinta de fecha veintidós de Agosto de dos mil catorce, de la Dirección de Obras Municipales, a través del cual solicita a la Secretaría Municipal, decretar permiso provisorio para la extracción de áridos a la Sociedad El Puente Limitada, en los términos resueltos por la Asesoría Jurídica.Que por Decreto Exento número dos mil cuatrocientos seis, de fecha veintisiete de Agosto de dos mil catorce, se otorga un **Permiso Provisorio**, a la Empresa Sociedad Áridos El Puente Limitada, para el desarrollo del Proyecto "Extracción Mecanizada de Áridos en Río Maipo, Km cuatro mil a Km cuatro mil quinientos aguas abajo del Puente Maipo", Comuna de Buin, aprobado técnicamente por la Dirección de Obras Hidráulicas en Ordinario DOH-RM número mil quinientos noventa de dos mil trece, el cual propone remover desde cauce del Río Maipo un volumen total de noventa y un mil setecientos cuarenta y nueve metros cúbicos, en un plazo

de doce meses.**TERCERO:**Se deja establecido que los requerimientos técnicos y administrativos que el titular del Proyecto debe cumplir, son los siguientes: **a)** Antecedentes Previos, corresponde a la asignación del tramo cuatro del plano de Zonificación del Río Maipo de la Comuna de Buin, de acuerdo a lo señalado en Decreto Alcaldicio Exento número tres mil cuatrocientos ochenta y seis de fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil trece que modificó el Acuerdo número noventa y nueve de la Sesión Ordinaria número treinta y nueve de fecha treinta de Septiembre de dos mil trece, aprobado previamente por Decreto Alcaldicio Exento número dos mil seiscientos setenta y uno de fecha cuatro de Octubre de dos mil trece **b)** El Permisionario debe cumplir con todos los requerimientos y deberes establecidos en la "Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos en el Río Maipo, Comuna de Buin", aprobada según Decreto Alcaldicio Exento número trescientos cuarenta y cuatro de fecha diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres y sus posteriores modificaciones .**CUARTO:** A fin de salvaguardar eventuales sanciones contra la Municipalidad de Buin por incumplimiento de la normativa Ambiental queda establecido lo siguiente; a) Término del Permiso Precario, si el Titular, Socio o ejecutor del proyecto, incurriera en incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en el numeral siete del Ordinario DOH número mil quinientos noventa b) Cumplir con todos los requerimientos que cualquier permisionario o Concesionario debe cumplir, según lo establece la "Ordenanza sobre permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos en el Río Maipo, Comuna de Buin", aprobada según decreto Exento número trescientos cuarenta y cuatro de fecha diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres y sus posteriores modificaciones; informados mediante Memo de la Dirección de Obras número quinientos cuarenta y seis de fecha once de Septiembre de dos mil trece **QUINTO:** El pago mensual de los Derechos Municipales por extracción de Áridos, de acuerdo a la Ordenanza Local será de cero coma cero cero cinco Unidad Tributaria Mensual por cada metro cúbico de material integral extraído. **SEXTO:** De conformidad a la Ley, el permiso concedido es esencialmente precario y podrá ser modificado o dejado sin efecto por el Municipio, sin derecho a

indemnización. **SÉPTIMO:** Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la Comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **OCTAVO:** La Personería de don **ÁNGEL RICARDO BOZÁN RAMOS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin consta en el Decreto AR número cuatrocientos diecisiete de fecha once de Diciembre de dos mil doce, en la que se proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin. La personería de don **JORGE ALBERTO GONZALEZ PIZARRO** para representar a la Empresa **"SOCIEDAD ÁRIDOS EL PUENTE LIMITADA",** consta en Escritura Pública de fecha seis de Octubre de dos mil nueve, ante Notario Público de Santiago don Clovis Toro Campos, y guardado bajo el Repertorio número tres mil ciento setenta y tres del año dos mil nueve, personerías las cuales no se insertan en la presente escritura por ser conocidas por las partes. **NOVENO:** La presente escritura ha sido confeccionada de acuerdo a la minuta redactada por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Buin. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil seiscientos quince – DOS MIL CATORCE.- Se da copia. Doy Fe.-

ÁNGEL RICARDO BOZÁN RAMOS
C.I.N°
, en representación de **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**

JORGE ALBERTO GONZALEZ PIZARRO
C.I.N°
, en representación de **"SOCIEDAD ÁRIDOS EL PUENTE LIMITADA"**

CONFORME CON SU ORIGINAL
29 AGO 2014
PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PUBLICO

CARLOS MANUEL AVILA REYES NOTARIO SUPLENTE BUIN
PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA NOTARIO PUBLICO BUIN
PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA NOTARIO PUBLICO BUIN